

LEY 7.222

Donando al Estado Nacional, inmueble propiedad de la provincia de Buenos Aires, ubicado en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

La Plata, 4 de octubre de 1966.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.242, de fecha 26 de setiembre del corriente año, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º, del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a donar gratuitamente en favor del Estado Nacional, con destino al Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Estado de Obras Públicas (Administración General de Obras Sanitarias de la Nación), el inmueble de propiedad de la provincia de Buenos Aires, ubicado en jurisdicción del partido de General Pueyrredón, con frente a la calle Uruguay esquina Ayacucho de la ciudad de Mar del Plata, identificado catastralmente como circunscripción VI, sección C, chacra 196, manzana 196n., parcelas 1, 23 y 24, con superficie de ochocientos setenta y un metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (871,39 m²), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la copia del plano aprobado bajo característica 45-796-49, para la instalación de un depósito de distribución de agua.

Art. 2º Déjase establecido que la referida donación es con la condición de afectar dicha fracción al destino previsto, retrotrayéndose al dominio de la Provincia si así no se hiciere.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

JOSÉ MARÍA DAGNINO PASTORE.

Registrada bajo el número siete mil doscientos veintidós (7.222).

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.